

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2020

Señores

MESA DIRECTIVA

SENADO DE LA REPÚBLICA

Ciudad

Referencia. Proposición

Elimínese el **parágrafo transitorio del artículo 158** del proyecto de Ley número 234 de 2020 Senado/409 de 2020 Cámara: *“POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*:

ARTÍCULO 158. Modalidades del voto. De acuerdo con las reglamentaciones técnicas y logísticas que expida la Registraduría Nacional del Estado Civil, el voto será presencial, en las siguientes modalidades:

(...)

~~**Parágrafo transitorio.** Los planes piloto podrán inscribirse a partir de las elecciones atípicas o de juventudes. No así en las elecciones presidenciales y de Congreso de 2022.~~

~~Para garantizar la progresividad, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá establecer un procedimiento que permita en cada proceso electoral la implementación de planes piloto vinculantes del modelo de voto presencial electrónico mixto de hasta un cinco por ciento (5%) en la totalidad de las mesas de votación.~~

~~El Gobierno Nacional para cada elección podrá aumentar la gradualidad hasta en un cinco por ciento (5%) adicional mediante decreto reglamentario.~~

~~Así mismo, se tendrán en cuenta los Programas de Desarrollo con Enfoque~~

#SITRABAJA

Congreso de la República Cra. 7 # 8 - 68 Ofic.: 340B - 342B

🌐 www.richardaguilar.co 📧 @richardaguilarv 📱 [richardaguilarv](https://www.instagram.com/richardaguilarv) 📧 richardaguilarv@gmail.com ☎️ (1) 382 3335

~~Territorial como prioritarios para la realización de planes piloto vinculantes, como forma de avanzar en la presencia integral del Estado.~~

Atentamente;



RICHARD AGUILAR VILLA
Senador de la República